RESOLUCIÓN No. 52-01011 **DE 2026**

..." Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-NRÑ-CIPLL-00081-2026 adelantado por el Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño…

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y en especial por la Resolución Nº. 1-02862 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-NRÑ-CIPLL-00081-2026, cuyo objeto es … *"Contratar la elaboración de estudios y diseños, así como la construcción de la cuarentena de porcinos y de la bodega agropecuaria en la finca del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño." …*

Que, el presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estableció en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($. 331.989.092,67) MDA/CTE IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal; dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 8826 del 11 de enero de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad y los Pliegos de Condiciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 de la Subsección 2, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-NRÑ-CIPLL-00081-2026 fueron publicados a través del portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito de suministrar a la comunidad en general la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, le correspondió a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del

proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada para lo cual se expidió la Resolución No. 52-00804 del veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiseis (2026).

Que, cumpliendo con la fecha establecida en el cronograma para la entrega de las propuestas, la Entidad recibió a tiempo mediante la plataforma SECOP II las siguientes:

	PROPONENTE
1	WILSON JAVIER LASSO DELGADO
2	PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S. - CAMPING INGENIERIA S.A.S.
3	JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS
4	ANDRÉS ALBERTO MARTÍNEZ SOLARTE
5	JMA PROJECT GROUP INGENIERIA SAS
6	BRASCO INGENIERIA S.A.S.
7	DEJO CONSTRUCCIONES SAS
8	ARQUITECTURA E INGENIERIA VIVA S.A.S. - ARGEO S.A.S
9	JOSE RAUL GONZALEZ RIVERA

Que, el día catorce (14) de agosto de dos mil veintiseis (2026) se publicó informe de evaluación y en el mismo se solicitaron subsanaciones y/o aclaraciones, obteniendo como resultado el siguiente consolidado:

PROPONENTE	**EVALUACIÓN ECONOMICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**RESULTADO**	**PUNTAJE [Cuando aplique]**
WILSON JAVIER LASSO DELGADO	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	-	RECHAZADO	N/A
PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S. - CAMPING INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	N/A
JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	N/A
ANDRÉS ALBERTO MARTÍNEZ SOLARTE	NO CUMPLE	-	CUMPLE	-	RECHAZADO	N/A
JMA PROJECT GROUP INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	N/A
BRASCO INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	N/A
DEJO CONSTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	N/A
ARQUITECTURA E INGENIERIA VIVA S.A.S. - ARGEO S.A.S	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	-	RECHAZADO	N/A
JOSE RAUL GONZALEZ RIVERA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	N/A

NOTA: El resultado de cada una de las evaluaciones se encuentran independiente publicadas en el enlace del proceso en SECOP II.

Que, una vez recibidas las observaciones y subsanaciones, el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiseis (2026) se publicó informe de evaluación definitivo, obteniendo como resultado el siguiente consolidado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO	PUNTAJE [Cuando aplique]
WILSON JAVIER LASSO DELGADO	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	-	RECHAZADO	N/A
PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S. - CAMPING INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	N/A
JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**99,0156785**
ANDRÉS ALBERTO MARTÍNEZ SOLARTE	NO CUMPLE	-	CUMPLE	-	RECHAZADO	N/A
JMA PROJECT GROUP INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**100**
BRASCO INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**99,9654697**
DEJO CONSTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	N/A
ARQUITECTURA E INGENIERIA VIVA S.A.S. - ARGEO S.A.S	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	-	RECHAZADO	N/A
JOSE RAUL GONZALEZ RIVERA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	N/A

NOTA: El resultado de cada una de las evaluaciones se encuentran independiente publicadas en el enlace del proceso en SECOP II.

Que, en el proceso de contratación **SAMC-NRÑ-CIPLL-00081-2026**, quedaron tres (3) proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente y, una vez realizada la verificación de los requisitos ponderables por parte del Comité Evaluador, se estableció que la empresa **JMA PROJECT GROUP INGENIERIA SAS, identificada con NIT Nº. 901695124-5**, presentó oferta válida y obtuvo el primer lugar en la evaluación, con un puntaje de **cien (100) puntos**.

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación y el orden de elegibilidad establecido, el **Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de contratación al proponente JMA PROJECT GROUP INGENIERIA SAS, identificada con NIT Nº. 901695124-5**, por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($314.899.668,16) M/CTE**, incluido el I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal a que haya lugar.

Que, por lo anterior, la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Evaluador y, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 52-01011 **DE 2026**

..." Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-NRÑ-CIPLL-00081-2026 adelantado por el Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño…

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º. SAMC-NRÑ-CIPLL-00081-2026, cuyo objeto es: *Contratar la elaboración de estudios y diseños, así como la construcción de la cuarentena de porcinos y de la bodega agropecuaria en la finca del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño,* al proponente **JMA PROJECT GROUP INGENIERIA SAS, identificada con NIT Nº. 901695124-5**, por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($314.899.668,16) M/CTE**, incluido el I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

Artículo 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 02-09-2026

Firmado digitalmente por MONICA ELIZABETH BOLAÑOS MONTERO
Fecha: 2026.09.02 14:18:53 -05'00'

Mónica Elizabeth Bolaños Montero
Subdirectora (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope
SENA Regional Nariño

Elaboró: Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIPLL

Firmado digitalmente por Angela Lorena Betancourth Pantoja
Fecha: 2026.09.02 11:01:11 -05'00'